




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y COAG-CANARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO *Microplásticos en ámbito terrestre: una primera exploración analítica y geográfica*


En Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2019

REUNIDOS



De una parte, el Excmo. Sr. Don RAFAEL ROBAINA ROMERO, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, con C.I.F. Q 3518001 G y domicilio en la calle Juan de Quesada, número 30 de esta Ciudad, nombrado por Decreto de la Presidencia del Gobierno de Canarias 127/2016, de 16 de diciembre, en virtud de las competencias dispuestas por el Artículo 20.1 de la Ley Orgánica de 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril y en uso de la facultad atribuida por los artículos 78, 81 a) y 137 de los Estatutos de la Universidad, aprobados Decreto 107/2016, de 1 de agosto, del Gobierno de Canarias (BOC nº 153, de 9.8.2016).


De otra parte, la Universidad de La Laguna, con C.I.F. Q 3818001D, y domicilio en la calle Molinos de Agua s/n, CP 38270, de San Cristóbal de La Laguna, y en su nombre y representación el Sr. D ERNESTO PEREDA DE PABLO, Vicerrector de Investigación, Transferencia, Campus Santa Cruz y Sur, con poderes suficientes para la celebración de este acto, conforme a la resolución de la Rectora de fecha 27 de junio de 2019 (BOC nº131 de 10/07/2019, resolución tercera), por la que se aprueban la delegación de competencias de la Rectora y las suplencias de la Universidad de La Laguna, poderes que no le han sido derogados ni modificados.



Y, de otra parte, el Sr. Don RAFAEL HERNÁNDEZ REYES, en nombre y representación de la organización agraria Coordinadora de organizaciones de agricultores y ganaderos de Canarias (en adelante COAG-Canarias), con CIF V-38204723 y domicilio en C/ Miguel Sarmiento, 2, de Las Palmas de Gran Canaria con C.P. 35004, se encuentra facultado para este acto en virtud de las atribuciones conferidas al presidente de la entidad en el artículo 40 de sus estatutos.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente documento y en ese sentido

EXPONEN



I. Es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración al objeto de impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en los programas y acciones a emprender, lo que redundará en beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de las Islas Canarias.

II. Que, sobre la base de estos antecedentes, las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente **Convenio Específico de Colaboración** de acuerdo con las siguientes cláusulas o


ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Del objeto del convenio

El presente convenio tiene por objeto investigar la presencia de microplásticos en los suelos agrícolas y aguas de regadío de Gran Canaria. De esta forma, el presente convenio permitirá conocer y estimar el impacto de los microplásticos en el ecosistema terrestre de la Isla.

SEGUNDA.- Del desarrollo de los programas y acciones

Las acciones contempladas en el presente convenio son las siguientes:

- 
- a) Elaboración de una fase piloto para determinar el modo de muestreo
 - b) Elaboración de un plan de muestreo y de un formulario de recogida de datos.
 - c) Recogida de muestras de suelo, agua, productos y otros insumos de diferentes fincas de la isla de Gran Canaria e importados.
 - d) Almacenamiento y catalogación de las muestras.
 - e) Separación e identificación de microplásticos de las muestras.
 - f) Interpretación de resultados combinando un análisis espacial entre suelos, prácticas agrícolas y recuento de microplásticos.
 - g) Elaboración de un informe que establecerá una primera lectura espacial de la contaminación terrestre por microplásticos en la Isla.

TERCERA.- Compromisos de las partes

La ULL se compromete a definir y coordinar las actividades con la COAG relativas al muestreo (elaboración de plan de muestreo, sistematización recogida de datos...), e interpretar los resultados con un enfoque espacial. Definirá previamente una fase piloto, que servirá para determinar el modo idóneo de muestreo en la fase siguiente. Se redactará informes en las distintas etapas: fase piloto (1º), del conjunto de las muestras con enfoque espacial (2º año), y en la fase final (3º año).

La COAG-Canarias se compromete a facilitar la gestión de la recogida de las muestras de suelo, agua, productos y otros insumos de distintas fincas agrícolas de Gran Canaria e importados, y aportar los datos relativos a las muestras recogidas. También colaborará en la elaboración del informe final.

La ULPGC se compromete al almacenamiento y catalogación de todas las muestras recogidas por COAG especificando tipo, cantidad y procedencia de las mismas durante el desarrollo de este convenio, y se procederá a crear una base de datos con todas las muestras para que pueda ser consultada por todas las partes. La ULPGC se compromete a realizar la extracción de microplásticos en las distintas muestras recogidas en las fincas de la Isla usando un protocolo estandarizado para cada tipo de muestra, la cantidad y tipo de microplástico será cuantificado por cada muestra. Se realizará un informe conjunto con los resultados de microplásticos de las muestras analizadas cada seis meses. Al final del convenio se elaborará un informe final con el compendio de los resultados de microplásticos obtenidos semestralmente.

Durante la fase final del proyecto, se elaborará conjuntamente y de forma consensuada entre todas las partes, un informe completo de resultados, que permita relacionar los distintos aspectos del proyecto.

A modo de resumen, se aporta este cuadro que precisa la planificación prevista (sujeta a posibles cambios a medida del desarrollo del proyecto).

Entidad	Actividades	Año		
		1	2	3
ULL	<ul style="list-style-type: none"> -Definición y coordinación de las actividades con la COAG -Determinación del método del muestreo en base a un muestreo piloto -Elaboración del plan de muestreo -Confeción de un formulario de recogida de datos -Seguimiento del plan de muestreo 			

	-Elaboración de un informe de resultados de la fase piloto			
COAG	- Colaboración en la determinación del método de muestreo -Recogida de muestras en la fase piloto -Recogida de muestras siguiendo plan de muestreo -Recogida de datos relativos a las muestras -Entrega de muestras a la ULPGC			
ULPGC	-Almacenamiento y catalogación de las muestras -Creación de la base de datos de las muestras -Extracción de microplásticos de las muestras de la fase piloto, midiendo cantidad y tipo de microplásticos -Informe de los resultados de la fase piloto -Informes semestrales relativos a las analíticas de las muestras			
ULPGC	-Extracción de microplásticos de las muestras, midiendo cantidad y tipo de microplásticos -Informes semestrales de los resultados			
ULL	-Interpretación de resultados combinando un análisis espacial entre suelos, prácticas agrícolas y recuento de microplásticos			
ULL- ULPGC- COAG	-Elaboración de un informe de resultados con enfoque espacial relativo a la contaminación terrestre por microplásticos en la Isla			

Todos y cada uno de los informes deberán ser comunicados a las demás partes.

CUARTA.- Comisión de seguimiento

Para el debido cumplimiento el objeto del presente Convenio se constituye una comisión de Seguimiento, con la siguiente composición y funciones.

Composición

Por parte de COAG-Canarias será responsable para la encomienda D. **Manuel Redondo Zaera**.

Por parte de la ULPGC serán responsables Dña. **M^a José Caballero Cansino**, investigadora del Instituto de Sanidad Animal y Seguridad Alimentaria (IUSA_ULPGC); y D. **Yeray Brito Casillas** investigador del Instituto Universitario de Investigaciones Biomédicas y Sanitarias (IUIBS_ULPGC).



Por parte de la Universidad de La Laguna será responsable Dña. **Irène Dupuis**, investigadora del Departamento de Geografía de la Universidad de La Laguna (ULL).

Funciones

Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del Convenio
Promover y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés
Analizar los resultados derivados de su ejecución

Funcionamiento

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse siempre que lo solicite cualquiera de sus miembros, a fin de evaluar el desarrollo de las actuaciones contempladas.



QUINTA.- De la duración del Convenio

La duración de este Convenio se considera de 3 años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de 1 año (máximo 4 años según aplicación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su denuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.



SEXTA.- De la titularidad y explotación de los resultados

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en la normativa aplicable en la ULPGC, la ULL y en COAG-Canarias, debiendo llegarse a acuerdos conjuntos entre las tres entidades, en caso de existir resultados protegibles. Siempre corresponderá a los investigadores que hayan participado en la generación del conocimiento todos los derechos morales de la propiedad intelectual, y en especial el de ser reconocidos como sus autores.

SÉPTIMA: De la confidencialidad de la información

Los datos e informes obtenidos durante la realización de este proyecto y los futuros convenios específicos que al amparo del mismo se celebren tendrán carácter



confidencial. Cada una de las partes, por lo tanto, se compromete a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas que resulten de los trabajos de investigación mientras no se acuerde que esas informaciones sean de dominio público.

Bajo el acuerdo de todas las partes, se podrá hacer uso de los conocimientos adquiridos durante la realización del proyecto en actividades propias de función investigadora.

Todas las partes, se comprometen a que todo el personal participante en el proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante cuatro años después de la terminación del presente contrato.

OCTAVA.- Causas de resolución

El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) el transcurso del plazo de vigencia del convenio, según lo establecido en la cláusula quinta
- b) El acuerdo de los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes

NOVENA.- De la financiación

No se contempla ninguna financiación para este convenio.

DÉCIMA.- De la jurisdicción



Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someter dichas cuestiones a los Juzgados y Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria.

ONCEAVA.- De la colaboración entre los firmantes

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA UNIVERSIDAD DE
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**



Fdo. D. Rafael Robaina Romero
Rector Magfco



**POR LA UNIVERSIDAD DE
LA LAGUNA**



Fdo.: D. Ernesto Pereda de Pablo
Vicerrector de Investigación, Transferencia, Campus Santa Cruz y Sur

POR COAG-Canarias

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Rafael Hernández Reyes', written over a horizontal line.

Fdo.: Rafael Hernández Reyes
Presidente